

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOMERCAR, contra MARIA GOMEZ VERGARA Y FE MARIA PEÑA BUENDIA, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00646-00. Informándole que la parte actora solicitó el Emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA POLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad febrero 22 de 2021

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal del demandado FE MARIA PEÑA BUENDIA, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería NOTIFICACION EN LINEA, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modificó transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Ordénese el Emplazamiento del demandado FE MARIA PEÑA BUENDIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.681.310, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15 Hoy 23/02 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria